



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL Y DIPLOMACIA PARA DIPLOMÁTICOS DEL CARICOM", QUE SERÁ IMPARTIDO POR LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE CHILE "ANDRÉS BELLO" DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 241 /

SANTIAGO, 14 de Abril de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado "el AAE", aprobado mediante el Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, mediante el acuerdo adoptado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b. del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria que tuvo lugar el 22 de abril de 2013, se aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"- destinados a acciones de cooperación triangular en beneficio de los países de América Latina y el Caribe, del Proyecto denominado "*PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL Y DIPLOMACIA PARA DIPLOMÁTICOS DEL CARICOM*", en adelante también denominado "el Proyecto", de conformidad con lo establecido en los Artículos 1.2.b, 9.1 literales c), d) y e) y 10.4, todos del AAE y en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación.

2.- Que, el presupuesto asignado para la ejecución del Proyecto fue ratificado mediante las comunicaciones de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI N° 15/00579, de 5 de abril de 2013 -, y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional

para el Desarrollo, AMEXCID – AMI/00639/2013, entidades que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del AAE, constituyen la Comisión de Cooperación del mismo.

3.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando N° 1 precedente.

4.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, la AGCI y el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribieron, con fecha 24 de febrero de 2014, el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos que mediante la presente resolución se aprueba.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito el 11 de abril de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Ministerio de Relaciones Exteriores para la implementación del Proyecto: *“Programa de Enseñanza del Español y Diplomacia para Diplomáticos del Caricom”*, que será impartido por la Academia Diplomática de Chile “Andrés Bello” del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Para la implementación del Proyecto:

“PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL Y DIPLOMACIA PARA DIPLOMÁTICOS DEL CARICOM”, QUE SERÁ IMPARTIDO POR LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE CHILE “ANDRÉS BELLO” DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Santiago, a 11 días del mes de abril de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada indistintamente **“AGCI”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile**, RUT N° 60.601.000-1, en adelante también denominado **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Edgardo Riveros Marín, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Edificio “José Miguel Carrera”, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el

Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, mediante el acuerdo adoptado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b. del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria que tuvo lugar el 22 de abril de 2013, se aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado "el Fondo"- destinados a acciones de cooperación triangular en beneficio de los países de América Latina y el Caribe, del Proyecto denominado "**PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL Y DIPLOMACIA PARA DIPLOMÁTICOS DEL CARICOM**", en adelante también denominado "el Proyecto", de conformidad con lo establecido en los Artículos 1.2.b, 9.1 literales c), d) y e) y 10.4, todos del AAE y en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación.

2. Que, el presupuesto asignado para la ejecución del Proyecto fue ratificado mediante las comunicaciones de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI Nº 15/00579, de 5 de abril de 2013 -, y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AMEXCID - AMI/00639/2013, entidades que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del AAE, constituyen la Comisión de Cooperación del mismo.
3. Que, el **Ministerio de Relaciones Exteriores** es la Secretaría de Estado encargada de la planificación, dirección, coordinación, ejecución y difusión de la política exterior que formula el Presidente de la República y que uno de sus objetivos es coordinar las actividades de los ministerios y organismos públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior chilena.
4. Que, la cooperación internacional constituye un componente fundamental de las relaciones internacionales modernas y que una de las prioridades gubernamentales de los actuales lineamientos de la política exterior de Chile está enfocada a desarrollar una política de fortalecimiento de los procesos de integración con los países del CARICOM.
5. Que, entre otros objetivos, el **Ministerio** apoya y colabora con la gestión de la **AGCI**, servicio este último cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional y que a su vez, dentro del ámbito de su competencia, promueve, patrocina, administra o coordina convenios de estudio y programas de becas de formación, capacitación, perfeccionamiento en niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.
6. Que, consecuente con la misión de ambas instituciones y específicamente en el marco de las acciones de cooperación académicas y de formación de diplomáticos extranjeros, el **Ministerio** y la **AGCI** han decidido unir sus esfuerzos para llevar adelante el Proyecto de cooperación triangular aprobado por el Consejo de Asociación y acordado por la Comisión de Cooperación, ambos establecidos en el AAE denominado "*Programa de Enseñanza del Español y Diplomacia para Diplomáticos del CARICOM*", que será financiado con recursos del Fondo destinados a acciones bajo esta modalidad y que será ejecutado por la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", mediante la transferencia de recursos de la **AGCI** - en su calidad de administrador financiero del Fondo - al **Ministerio**.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que **AGCI** -en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá al **Ministerio**, para la exitosa ejecución del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo general la formación de hasta un máximo de dieciséis (16) profesionales del Cuerpo Diplomático de los países del CARICOM, en el desarrollo de competencias específicas relacionadas con la interacción en ambientes diplomáticos, ofreciendo oportunidades para conocer diferentes aspectos de la cultura chilena de interés para los participantes.

Para alcanzar el objetivo general descrito, se realizará un curso cuya programación académica consta de cuatro módulos los cuales se desarrollarán a través de sesiones lectivas de carácter obligatorio y estarán referidos a las siguientes materias: relaciones internacionales y globalización; derecho internacional y organismos internacionales; relaciones económicas internacionales y cooperación internacional y gobiernos locales, además de la participación de los profesionales diplomáticos en una serie de charlas especializadas y visitas en terreno con un componente cultural, que les permita conocer parte de la idiosincrasia, cultura e historia chilenas.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, a través de la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", en su calidad de beneficiario de los recursos del fondo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El Proyecto, cuya duración total será de **cuatro (4) semanas** conforme se indica en la "Descripción Programática del Programa" que como Anexo se adjunta al presente instrumento, tiene un presupuesto total de **\$ 5.712.200 (cinco millones setecientos doce mil doscientos pesos chilenos)**, íntegramente financiados con recursos del Fondo y que serán transferidos por **AGCI** - en su calidad de administrador financiero del Fondo - al **Ministerio**, tan pronto haya entrado en vigencia el presente instrumento, con la finalidad de ser destinados exclusivamente a la financiación de las actividades que, acorde con los Anexos "Descripción Programática del Programa" y "Presupuesto Caricom 2014", adjuntos al presente convenio, se efectuarán en Chile por el **Ministerio** a través de la Academia Diplomática de Chile, en su calidad de entidad pública ejecutora nacional.

El plazo de **cuatro (4) semanas** para la ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día lunes 21 de abril de 2014, conforme se detalla en el Anexo adjunto al presente instrumento denominado "Ficha Programática del Programa".

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

El **Ministerio** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en los Anexos "Ficha Programática del Programa" y "Presupuesto Caricom 2014", que se adjuntan a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El **Ministerio** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la Academia Diplomática "Andrés Bello" del **Ministerio** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Rendir cuenta documentada a la **AGCI** de los desembolsos que efectúe con cargo a los recursos financieros que la **Agencia** le haya transferido de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento, en los términos y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Contraloría General de la República en su Resolución N°759, de 2003, en especial a lo dispuesto en el numeral 5.2 de dicha resolución y a los demás procedimientos que la **AGCI** establezca a este respecto. Tal rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente a aquél en que se hayan verificado los gastos.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Academia Diplomática "Andrés Bello" del **Ministerio** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales quedarán a disposición de la **AGCI** y/o de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003.
- b) Los documentos deberán encontrarse en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras, con la completa y satisfactoria vista de la fecha, monto y detalle de los servicios prestados u otros recursos adquiridos.
- c) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **Ministerio** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de cierre o término de las actividades contempladas en el Proyecto, para su examen por la Contraloría General de la República o de auditores internos o externos según el caso.

La rendición de cuentas deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Caricom 2014" que en Anexo se adjunta al presente convenio, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **Ministerio** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **Ministerio** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de cierre o término de las actividades contempladas en el Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo del mismo.

6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **Ministerio** a través de la Academia Diplomática "Andrés Bello" se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **Ministerio** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuya rendición de cuentas sea rechazada por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Ministerio** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo, para el caso que el **Ministerio** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio de colaboración, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en sus Anexos "Descripción Programática del Programa" y "Presupuesto Caricom 2014" adjuntos al mismo.

Por su parte, el **Ministerio** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Ministerio** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI** o al **Subsecretario de Relaciones Exteriores**, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en la Academia Diplomática "Andrés Bello" del **Ministerio**.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, cualquiera de las partes deberá presentar por escrito a la otra una propuesta en tal sentido, la que en todo caso deberá ser remitida con no menos de quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades contempladas en el Proyecto de conformidad con lo establecido en el Anexo "Descripción Programática del Programa", adjunto al presente instrumento o dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de modificación respectiva.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Ministerio** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **Ministerio**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante lo anterior, el **Ministerio** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Ministerio** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del "Presupuesto Caricom 2014", que en Anexo se adjunta al presente convenio, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al Proyecto.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Ministerio** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **Ministerio** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Ministerio** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Ministerio** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

NOVENA: INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

DÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DECIMOTERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMOCUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos adjuntos, prevalecerán las primeras.

DECIMOQUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMOSEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al **Ministerio** para su conocimiento.

DECIMOSÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto N° 111, de 11 de agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre del mismo año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Edgardo Riveros Marín, para representar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, consta en el Decreto N° 40, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **Ministerio**.

JORGE DACCARETT BAHNA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

EDGARDO RIVEROS MARÍN
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2° TRANSFIÉRASE al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la ejecución del Proyecto "*Programa de Enseñanza del Español y Diplomacia para Diplomáticos del Caricom*", que será impartido por la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello" del Ministerio de Relaciones Exteriores, suma total de **cinco millones setecientos doce mil doscientos pesos chilenos (5.712.200.-)**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos que por la presente resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable 1140520, correspondiente a "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

4° ENVIÉSE una copia de la presente resolución al Departamento de Cooperación Horizontal; al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía de AGCI.

5° ENVIÉSE una copia de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento.

6° ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

JORGE DACCARETT BAHNA
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS		
UNIDAD DE PPTO. Y CONTABILIDAD	JEFATURA (S)	DEPTO. COOPERACION HORIZONTAL
FSC	RGA	EPM



Distribución:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Fiscalía
- Depto. Cooperación Horizontal